



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

087

NOTA N° /15.-
LETRA: MUN. U.-

27 MAY 2015

USHUAIA,

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento, Proyecto de Ordenanza, mediante la cual se exceptúa a las entidades detalladas, de la aplicación del inciso 2 del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo 1 de la misma, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo.

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
LEGISLATIVA	
PROYECTO DE ORDENANZA	
Nº:	2805/15
Hº:	13/14
Número:	358
Fojas:	4
Expte. N°	
Girado:	<i>[Handwritten signature]</i>
Recibido:	<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO ORDENANZA

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN A CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio.
2. Formulación del proyecto.
 - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
 - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
 - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
 - d) Plazo estimado de construcción.
 - e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

...2///

parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

gr
A



Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°

1. ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES.
2. ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA DE TIERRA DEL FUEGO.
3. ASOCIACIÓN MUTUAL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

40/4
A

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia